MINUTA DE RESPALDO AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 008 de 2026. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 197 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DIBULLA Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO URIBIA VIVE	
OBJETO:	**DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ENCUENTROS PARTICIPATIVOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA**
MODALIDAD DE CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIBULLA
NIT:	825.000.134-1
CONVENIENTE:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO URIBIA VIVE
NIT.	900042867-3
REPRESENTANTE LEGAL:	**ADALBERTO VILLARREAL OLMEDO** C.C. 1.006.571.031 Riohacha La Guajira, carrera 8 No.10-125 Barrio Alfonso López Uribia La Guajira; e-Mail: funpade2020@gmail.com.
VALOR:	***SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000,00).***
BPIM:	26-044090-0038

Entre los suscritos, **ALBERTO MONTERO MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.088.490, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, quien actúa en nombre y Representación Legal de la Entidad Estatal, declarado Alcalde ELECTO mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 03 de noviembre de 2023, posesionado ante Notaria Segunda del Círculo de Riohacha mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023, con vigencia fiscal a partir 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales para celebrar actos contractuales y quien para el efecto del presente se denominada MUNICIPIO DE DIBULLA, por una parte, y por la otra, **FUNDACION PARA EL DESARROLLO URIBIA VIVE,** identificada con Nit. 900042867-3, representada legalmente por el señor **ADALBERTO VILLARREAL OLMEDO**, varón, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.571.031 Riohacha La Guajira y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Dibulla es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2.** Que, en función de las disposiciones Constitucionales, en especial las atribuciones conferidas en el numeral 3° del artículo 315 y 356 Ibidem, le corresponde a este Gobierno dirigir la acción administrativa del Municipio, Asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación. **3.** El Municipio de Dibulla – La Guajira, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos de atención integral de los programas sociales, mediante el diseño e implementación de actividades y encuentros participativos que garanticen una cobertura adecuada, el acceso efectivo a la oferta institucional y el cumplimiento de los objetivos misionales en materia de desarrollo social y comunitario.**4.** Actualmente, los programas sociales enfrentan diversas dificultades operativas, especialmente en los procesos de inscripción, actualización, articulación comunitaria y seguimiento. Estas limitaciones se ven agravadas por condiciones estructurales del territorio, tales como: Alta dispersión geográfica de la población rural (más del 80 % del total municipal), dificultades logísticas y de transporte en zonas rurales, débil flujo de información entre la administración municipal y las comunidades y bajo nivel de participación ciudadana en la planeación, ejecución y control social de los programas. Estas condiciones limitan significativamente la eficiencia, cobertura e impacto de los programas sociales, afectando de manera especial a poblaciones vulnerables como adultos mayores, mujeres cabeza de hogar, población indígena, niños y niñas en primera infancia, entre otros. **5**. La implementación de actividades y encuentros participativos busca crear espacios de articulación y diálogo entre la administración municipal, los líderes comunitarios y la ciudadanía en general, con el fin de facilitar los procesos de inscripción y actualización en los programas sociales, promover el conocimiento y apropiación de la oferta institucional disponible, generar corresponsabilidad comunitaria en el seguimiento y evaluación de dichos programas, garantizar un enfoque diferencial, territorial y participativo en la atención integral, y optimizar la logística y los recursos disponibles para una atención más eficiente. **6**. La Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción

y defensa de los derechos de la población vulnerable. La Administración Municipal de Dibulla, en su plan de desarrollo "Camino a la Transformación Social 2024-2027", considera que esta atención no solo responde a una obligación legal, sino también a un compromiso ético y moral, ya que la promoción y defensa de esta población es un componente esencial para la construcción de una sociedad más justa. **7.** Que, la secretaria de Salud, Bienestar e Integración Social considera necesario contratar el **DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ENCUENTROS PARTICIPATIVOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA**, por lo que se requiere adelantar el correspondiente Proceso de Selección de Contratista, para la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios, por lo que se requiere adelantar el correspondiente Proceso de Selección de Contratista, para la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios. **8**. Que conforme a lo establecido por el Literal b del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas, para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones", de acuerdo con el objeto y valor del presupuesto oficial del objeto a contratar, la selección del contratista se realizó a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía. **9.** Que, en virtud de la necesidad identificada en los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del presente Contrato, EL MUNICIPIO adelanto el Proceso de Selección de Contratista Nº SAMC-008-2026, a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, convocando o dando apertura al Proceso mediante la Resolución Nº 250 del 21 de septiembre de 2026. **10.** Que, en desarrollo del proceso, se recibieron las propuestas, las cuales fueron valoradas y evaluadas, concluyendo que la propuesta del CONTRATISTA se encuentra ajustada a los pliegos de condiciones y cuya oferta económica no supera el valor del presupuesto oficial, por lo que se recomendó, por parte del comité evaluador, la adjudicación del Contrato al CONTRATISTA. **11**. Que mediante Resolución N° 272 del 13 de octubre de 2026, EL CONTRATANTE adjudico el contrato resultante del proceso de selección Nº SAMC008-2026 A EL CONTRATISTA. **12**. Que EL CONTRATISTA es idóneo para la ejecución de objeto que se requiere. 1**3.** Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato. **14.** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Artículo 32, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas complementarias y por las siguientes Cláusulas:

CLAUSULAS:	
1.OBJETO:	**DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ENCUENTROS PARTICIPATIVOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA**
2.VALOR:	El valor del presente contrato se estima en la suma de ***SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000,00).*** **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el valor de esta cláusula se incluyen los costos de operación y los factores multiplicadores y en general, los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del presente contrato.
3. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO DE DIBULLA LA GUAJIRA, pagará al CONTRATISTA, mediante pagos parciales según necesidad del servicio, teniendo en cuenta para ello las actividades que efectivamente el contratista haya ejecutado, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo que se llegue a girar. Los pagos se determinarán por el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: ➢ Que el contratista levante un acta de entrega parcia y/o final, según sea el caso, de las actividades especificando: El tipo de actividades, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de la actividad total requerida si a ello hubiera lugar, el periodo dentro del cual se realizaron las actividades, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del supervisor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. ➢ Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG. ➢ Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. ➢ Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de actividades o final, según sea el caso. ➢ Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. **NOTA 1:** Para el trámite del pago final, el contratista deberá presentar acta de liquidación del Contrato. El acta de liquidación deberá ser el modelo establecido

por parte de la Oficina de Contratación y deberá estar debidamente firmada por las partes: Ordenador del gasto, Contratista y Supervisor, así mismo deberá contener el visto bueno por parte de la Jefa de Contratación. Por lo tanto, el contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato.

NOTA 2: En todo caso el contratista deberá consignar la trazabilidad de la presente exigencia a través de la plataforma transaccional SECOP II, sin perjuicio de las exigencias que efectué el Municipio a través del Supervisor del Contrato.

ENTREGA DE ANTICIPO:
El Municipio de Dibulla, departamento de La Guajira, podrá pactar la entrega de un anticipo hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
b) Que se haya expedido por LA ENTIDAD CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal.
c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, así como la Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, y que estas se hayan aprobado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA ENTIDAD CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio.
e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.
f) Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo.

NOTA: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del proyecto.

MANEJO DEL ANTICIPO:
El anticipo se manejará así: a) Una vez el supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá abrir una cuenta a nombre del proyecto para el manejo de los recursos que reciba título de anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio de Dibulla Departamento de La Guajira, girará el valor del anticipo a la respectiva cuenta bancaria, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de las actas parciales y/o final que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soporte respectivo. g) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y

	financieros que se requieran. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: la contratación del personal que se requiera para la prestación del servicio, los insumos que se requieren para la ejecución del contrato etc. los demás que se requieren para dar inicio a la ejecución del contrato. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute el proyecto de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de EL MUNICIPIO DE DIBULLA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el supervisor y/o superviso del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.
4. PLAZO DE EJCUCION	El futuro contrato tendrá un plazo de **DOS (2) MESES QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	La administración se compromete a: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto a ejecutar, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la aprobación de la garantía constituida por el contratista y el respectivo certificado de registro presupuestal. 3. Suscribir el acta de inicio del contrato. 4. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor quien será el conducto regular entre el Contratista y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 5. Expedir el certificado de cumplimiento, a través de El Municipio, donde conste que los servicios se reciben a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro. 6. Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor. 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Alcaldía Municipal, en desarrollo o con ocasión de los bienes que sean entregados por parte del Contratista. 8. Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida. 9. Mantener el equilibrio económico en el contrato. 10. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el ultimo pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 11. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
	OBLIGACIONES GENERALES

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Además de las consignadas en el estudio previo, el Contratista se compromete de forma particular de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir de buena fe el objeto contractual. 2. Realizar todas las actividades en las cantidades indicadas en las especificaciones técnicas del presente proceso. 3. Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato. 4. Cumplir con las orientaciones que les del supervisor del contrato. 5. Elaborar un plan de trabajo con cronograma de actividades y presentarlo para aprobación por parte del supervisor designado. El plan de trabajo debe detallar las actividades a desarrollar y relacionar la distribución de los equipos de identificación y gestión de riesgos colectivos y el cronograma de trabajo de cada uno. El documento deberá establecer la fecha de entrega de informes y productos, previendo los requisitos pactados para cada pago. 6. Contratar el personal y los equipos necesarios y ofertados en su propuesta para la ejecución de las labores requeridas. 7. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, el equipo de trabajo requerido, según lo definido en los estudios previos, el anexo técnico y la propuesta presentada, en concordancia con el plan de trabajo y cronograma. En caso de ser necesario, la sustitución de alguno de sus integrantes deberá garantizar que su reemplazo sea de igual o superior perfil al calificado en la propuesta y que cumpla con la dedicación establecida en el plan de trabajo presentado al inicio del contrato y aprobado por el Supervisor, para lo cual se deberá contar con el aval respectivo por parte del Supervisor. 8. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la Entidad Municipal. 9. Asistir a las reuniones a las que lo cite el supervisor del contrato. 10. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la selección abreviada, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta e inicio del contrato. 11. Prestar el servicio en las condiciones establecidas en el contrato, las cuales están basadas en los estudios previos y la propuesta presentada. 12. Rendir y elaborar informes, conceptos, estudios y demás trabajo que se soliciten en el desarrollo del contrato. 13. Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio. 14. Acreditar de conformidad con los establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso 15. Suministrar toda la documentación requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 16. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas durante la ejecución del contrato, contra El Municipio de Dibulla. 18. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 20. Constituir las diferentes pólizas de garantías pactadas en el contrato. 21. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 22. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

<table>
<tr><td>7. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:</td><td>EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: 1. Que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; 3. Que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; 4. Que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; 5. Que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; 6. Que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; 6. Que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; 7. Que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; 8. Que, conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; 9. Que cuando presente solicitudes al MUNICIPIO, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; 10. Que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; 11. Que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato; 12. Que mantendrá vigente las garantías y seguros contractuales y post contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato.</td></tr>
<tr><td>8. RESPONSABILIDAD:</td><td>EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al MUNICIPIO y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.</td></tr>
<tr><td>9. CESION:</td><td>EL CONTRATISTA, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO.</td></tr>
<tr><td>10. GARANTIAS:</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y
cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y
cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Seguro de responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>100%</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato hasta la terminación del mismo</td></tr>
<tr><td>De pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>5 % del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td colspan="3">PARAGRAFO UNICO: El proponente se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>11.MULTAS:</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>

12.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **MUNICIPIO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO**, adeude al **CONTRATIST**A, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que **EL MUNICIPIO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**
13. INDEPENDENIA DEL CONTRATISTA:	EL **CONTRATISTA,** es una persona independiente del **MUNICIPIO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL **CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **MUNICIPIO**. se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **EL MUNICIPIO**. EL **CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.
14. INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **MUNICIPIO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que **EL CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **MUNICIPIO** durante todo el tiempo en que **EL CONTRATANTE**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, **EL MUNICIPIO** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.
15. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARA FISCALES:	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **MUNICIPIO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL **CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes
16.LIQUIDACION	El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL MUNICIPIO**, en los términos establecidos en ley.
17. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días

	hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:	**Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación**. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa.
19. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: **MUNICIPIO DE DIBULLA.** Dirección: Calle 6 No.3 -36, Dibulla, La Guajira Teléfono: 7200315 Correo electrónico: oficinajuridica@dibulla-laguajira.gov.co / alcaldia@dibullalagaujira.gov.co **CONTRATISTA:** carrera 8 No.10-15 Barrio Alfonso López Uribia La Guajira funpade@gmail.com.
20. SUPERVISION:	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL MUNICIPIO**, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por **EL MUNICIPIO**, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el/la **SECRETARIA DE SALUD, BIENESTAR E INTEGRACIÓN SOCIAL** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Dirección de Contratación. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado Parágrafo: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **PARÁGRAFO:** El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.
21. ANEXOS DEL CONTRATO	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos de la secretaria de Planeación. b). Aviso de Convocatoria, Estudios previos, estudios del sector; Anexos Técnicos c). Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d). Presupuesto e) Proyecto de Pliego de Condiciones y Pliego de Condiciones definitivos; f) Resolución de Apertura Y resolución de Adjudicación). Documentos y

<table>
<tr><td></td><td>Propuesta del CONTRATISTA. con sus anexos. f). Actas y demás documentos que firmen las partes en desarrollo del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:</td><td>presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio por parte del MUNICIPIO, la constitución y aprobación de las garantías; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co</td></tr>
<tr><td>23. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>Para la ejecución del contrato que cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2607290002 del 29 de julio del 2026, cuyo valor es CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO M/CTE ($119.995.941,00), expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad, con cargo a los siguientes programas:
<table>
<tr><th>Código CCPET</th><th>Descripción</th><th>Fuente</th><th>Código de Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.009.41.03-17</td><td>Acompañamiento familiar y común – Prog+familias en accion</td><td>Ingresos corrientes de Libre Destinación</td><td>1.2.1.0.00</td><td>$119.995.941</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>24. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:</td><td>El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato</td></tr>
<tr><td>25. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:</td><td>Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el MUNICIPIO DE DIBULLA y el domicilio contractual es EL MUNICIPIO DE DIBULLA. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes.</td></tr>
<tr><td>26. DOMICILIO:</td><td>Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio contractual, al MUNICIPIO de Dibulla– La Guajira. El presente contrato se firma de manera electrónica por las partes.</td></tr>
</table>

Las firmas del presente documentos se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.